

**ASUNTO.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DE VECINOS PARA PROYECTOS CULTURALES, EJERCICIO 2025****Artículo 1. Bases reguladoras. -**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000 "Subvenciones a Asociaciones culturales" del vigente Presupuesto Municipal 2025 (prorrogado 2024), siendo su importe total máximo de 4.000 €, para hacer frente al pago de estas ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2025, a las asociaciones culturales y de vecinos constituidas legalmente y radicadas en Castrillón, que cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de participar en la financiación de programas anuales de actividades culturales y el desarrollo de las actividades de carácter cultural promovidas por las asociaciones culturales y de vecinos, que se desarrolle dentro del municipio.

3. No serán objeto de esta subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación, ni las excursiones, gastos formativos o cursos, por los que los alumnos tengan que abonar una cuota o tarifa, ni los gastos gastronómicos si no van directamente justificados y relacionados con la actividad cultural para la que se ha solicitado la subvención; considerándose, en todo caso, secundarios y subsidiarios de esta. Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público.

4. El otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.**A) Requisitos**

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones Culturales o de Vecinos.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones Culturales o de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.





e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

f) Presentar un proyecto o programa cultural, con descripción de cada una de las actuaciones a desarrollar.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Presentación de la solicitud de la subvención conforme al modelo incluido en el Anexo I.1 de esta convocatoria.

2.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

3.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

4.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según anexo I.2)

5.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

6.- Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento (según anexo I.3)

7.- Proyecto o programa cultural, que debe contener descripción de cada una de las actuaciones a desarrollar y para las que solicita subvención, así como presupuesto detallado de las mismas, conforme al modelo incluido en el anexo I.4.

8.- Datos relacionado con la entidad solicitante (según anexo I.5)

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.000 euros se repartirán de forma lineal entre todos los solicitantes que cumplan con el objeto y requisitos de la subvención.
- 3.000 euros se repartirán en función de las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios que figuran a continuación.

Se establecerá un reparto de puntos, con un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

- Calidad cultural de la propuesta (hasta 35 puntos).
- Grado de elaboración, concreción y cierre del programa propuesto (hasta 20 puntos).
- Grado de repercusión cultural y social (hasta 20 puntos).
- Carácter estable y continuado de la actividad (hasta 15 puntos).
- Coherencia económica (hasta 10 puntos).





La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención la determinará el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, imputándose los créditos a la partida presupuestaria 334.48000 "Subvenciones Asociaciones Culturales", de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida* cantidad global de la subvención/ puntuaciones totales

Donde:

La puntuación obtenida es la puntuación de cada Asociación alcanzada según criterio de valoración

La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes

La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Castrillón, en su calidad de Vicepresidencia del PMAC, y las actuaciones de instrucción serán practicadas por la Dirección del PMAC, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

La Dirección del PMAC que gestiona el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón (Presidente del PMAC), o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía Delegada de Cultura (Vicepresidenta del PMAC), el titular de la Concejalía Delegada Especial de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Director del PMAC que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.





FIRMADO POR

Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

NIF: G33409244

Administración

Expediente 24299Z

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -

1. Las Asociaciones Culturales y de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo 1) acompañada de la documentación exigida en la convocatoria, en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos para proyectos culturales que se desarrollen dentro del municipio y que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE
CASTRILÓN

Código Seguro de Verificación: HRCA AAJY A9RN 73QX 23JW

Bases convocatoria y anexos - SEFYCU 57712

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmac.castrillon.es/>



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida, que no forme parte del proyecto cultural subvencionado.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria, salvo supuestos debidamente justificados.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

- 1.- Cumplir los objetivos para los que fue otorgada la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2025, salvo excepciones justificadas.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el PMAC y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

- 5.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 6.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención.-

A tenor de lo expuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y dadas las características de las entidades destinatarias de esta convocatoria , generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, proyectos de ámbito local, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos gastos (artículo 42.2.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 12. Justificación.-

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente antes del 1 de diciembre de 2025 , salvo excepciones justificadas en el expediente y deberá aportarse:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**según modelo anexo II.1**)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad , con identificación del acreedor y del documento , su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago(**según modelo anexo II.3**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (**según modelo anexo II.2**)
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





3. Los gastos se acreditarán, por registro, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cantidades indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.





5. Una vez recibida la documentación pertinente, la Dirección del PMAC, como órgano instructor, emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área de Cultura, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la pertinente Resolución de Presidencia.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro.-

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía responsable del área de Cultura, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón estableciéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario,





PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

FIRMADO POR

Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

NIF: G33409244

Administración

Expediente 24299Z

electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE
CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: HRCA AAJY A9RN 73QX 23JW

Bases convocatoria y anexos - SEFYCU 57712

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmac.castrillon.es/>



ANEXO I.1
INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES Y DE
VECINOS PARA PROYECTOS CULTURALES

Datos de la entidad

Denominación	CIF	
Domicilio Calle/Plaza	Nº Bloque Esc Piso Puerta CP	
Localidad	Municipio Provincia	
Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico

Datos del representante

Representante legal Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Cargo en la entidad	
Dirección a efectos de notificación Calle/Plaza	Nº Bloque Esc Piso Puerta CP	
Localidad	Municipio Provincia	
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico	

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y DE VECINOS PARA PROYECTOS CULTURALES DEL AÑO 2025 POR LO QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- Estatutos de la entidad _____
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias _____
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social _____
- Documento público acreditativo de justificación de subvenciones anteriores _____
- Certificado acreditativo del número de socios _____
- Ficha de acreedores _____
- Programa o proyecto cultural _____





PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

FIRMADO POR

El/La Director/a del Patronato Municipal de
Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025

Administración

Expediente 24299Z

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
- **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancias-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En _____ | a _____ | de _____ |

Firma _____



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE
CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: HRCA AAJY A9RN 73QX 23JW

Bases convocatoria y anexos - SEFYCU 57712

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmac.castrillon.es/>



ANEXO I.2
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS PARA LA
COMPROBACIÓN DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación

CIF

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

Cargo en la entidad

**AUTORIZA**

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos año 2025, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN recibe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

n

a

d

e

Firma





FIRMADO POR

Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025El/La Director/a del Patronato Municipal de
Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025

FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

ANEXO I.3

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
FICHA DE ACREDITORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF: NOMBRE: DOMICILIO: C/.: Nº: LOCAL: CPOSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA: TELEFONO: E-MAIL: FAX: Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS	
CÓDIGO IBAN _____	

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 2023	
A) PERSONAS FÍSICAS Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello) Fdo: DNI: Cargo: (SELLO DE LA EMPRESA)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
<i>Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita</i>	
Fdo: (firma y sello de la entidad bancaria)	

PMAC- Plaza de Europa, 3, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - Tel: (98) 5530050/Fax: (98) 5530854-

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales requeridos son objeto de tratamiento exclusivamente a los fines de tramitación de los expedientes administrativos, e incluidos en ficheros cuyo responsable y destinatario de la información es el Patronato Municipal de Actividades Culturales y el Ayuntamiento de Castrillón. Ud. puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante solicitud escrita y firmada, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450- Piedrasblancas, ASTURIAS.



ANEXO I.4

PROYECTO ACTIVIDAD

PROYECTO/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (*)

Nombre proyecto/actividad	del						del
Tipo	de	proyecto/actividad					(1):
Duración	del	proyecto/actividad					(2):
Calendario	de						ejecución:
Público	al	que	se	dirige	la	actividad	(3):
Objetivos							(4):
Presupuesto				total			(5):
Gastos:		Euros.	Ingresos:			Euros	
Detalle de gastos:							

Detalle de ingresos:

Financiación (6):					prevista
Subvención	que	se	solicita		(7):

Descripción detallada del proyecto/actividad: (8):

- (*) Si se presentan de los proyectos/actividades, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.
- (1) Señalar si es una publicación, actividad formativa, obra musical, cinematográfica, producción artística, teatro, danza, visitas culturales, etc., según la materia de la convocatoria a la que se presente.
- (2) En meses o días, referida a la duración total desde el inicio hasta su completa ejecución.
- (3) Si es para público adulto, niños, colectivos con problemas de integración o marginación, especialistas, etc.
- (4) Objetivos a corto o medio plazo.
- (5) Presupuesto de gastos y ingresos totales que estén previstos, y detalle de los más significativos.
- (6) Previsiones de financiación: otras subvenciones, aportaciones de socios, ventas, etc.
- (7) Cantidad que se solicita. Nunca se puede superar el presupuesto total.
- (8) Descripción detallada del proyecto/actividad, según lo que se pida en las Bases específicas de cada convocatoria de subvenciones. Podrá acompañarse de otra información o documentación que se considere interesante.





FIRMADO POR

El/La Director/a del Patronato Municipal de
Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025

PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

NIF: G33409244

Administración

Expediente 24299Z



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

ANEXO I.5

DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD

Datos de la entidad

Denominación	CIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del representante

Representante legal	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
NIF/NIE	Cargo en la entidad								
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>			
Dirección a efectos de notificación		Calle/Plaza							
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>							
Número		Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP			
<input type="text"/>		<input type="text"/>							
Localidad		Municipio			Provincia				
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico							
<input type="text"/>		<input type="text"/>							

A.- Colaboración en actividades , tales como ,eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados por el Ayuntamiento y/o Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes:

NO

SÍ. Especificar:

1.-

2.-

B.- Número de socios a la fecha de la convocatoria: Nº Socios:

<input type="text"/> E	<input type="text"/> a	<input type="text"/> d	<input type="text"/> e
------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Firma



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE
CASTRILÓN

Código Seguro de Verificación: HRCA AAJY A9RN 73QX 23JW

Bases convocatoria y anexos - SEFYCU 57712La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmac.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El/La Director/a del Patronato Municipal de
Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025

PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

NIF: G33409244

Administración

Expediente 24299Z



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

ANEXO II .- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Datos de la entidad

Denominación	CIF
--------------	-----

Domicilio

Calle/Plaza	Número	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
-------------	--------	--------	-----	------	--------	----

Localidad

Municipio

Provincia

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Datos del representante

Representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

NIF/NIE

Cargo en la entidad

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Número	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
-------------	--------	--------	-----	------	--------	----

Localidad

Municipio

Provincia

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Declaración responsable por la se manifiesta que

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE
CASTRILÓN

Código Seguro de Verificación: HRCA AAJY A9RN 73QX 23JW

Bases convocatoria y anexos - SEFYCU 57712

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmac.castrillon.es/>



PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Castrillón

FIRMADO POR

El/La Director/a del Patronato Municipal de
Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025

Administración

Expediente 24299Z

NIF: G33409244

- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Castrillón, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social.



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

E
n

a

d
ed
e

Firma



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE
CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: HRCA AAJY A9RN 73QX 23JW

Bases convocatoria y anexos - SEFYCU 57712La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedepmac.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El/La Director/a del Patronato Municipal de
Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025

NIF: G33409244

ANEXO II.1
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA PARA LAS QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN****Breve descripción****2. NUMERO DE PARTICIPANTES****3. CONCLUSIONES**E
n

a

d
ed
e

Firma





FIRMADO POR

Actividades Culturales de Castrillón
María José Patallo Valdés
03/09/2025

FIRMADO POR

La Concejala Delegada Especial de Educación y
Cultura del PATRONATO MUNICIPAL DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN
Rosa María Rubio Domínguez
03/09/2025

NIF: G33409244

ANEXO II.2

INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDOS CON LA MISMA
FINALIDAD

Concedente	NIF	Importe
TOTAL		

DECLARACION DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

E
n

a

d
ed
e

Firma



PMAC

Patronato Municipal de Actividades Culturales
de Costrillón

FIRMADO POR

Municipal de
de Castrillón
Patallo Valea
03/09/2025

ector/a del Patronato
ctividades Culturales
aría José

FIRMADO POR
Educación y
CIPAL DE
ESTRILLÓN
Romínguez
//09/2025

Administración

Expediente 24299Z

ANEXO II.3

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida _____

**Importe
justificado** _____

DEBE ADJUNTARSE ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO QUE SE INCLUYAN EN ESTA RELACIÓN.

En a de d



PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE
CASTRILLO

Código Seguro de Verificación: HRCA AAJY A9RN 73QX 23JW

Bases convocatoria y anexos - SEFYCU 57712